

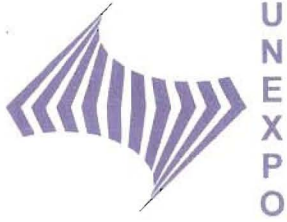


UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
RECTORADO



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE
SUCRE" UNEXPO Y LA UNIVERSIDAD RAFAEL BELLOSO CHACÍN**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE (UNEXPO)**, creada según decreto del Ejecutivo Nacional N° 3.087 de fecha 20 febrero de 1979 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 31.681 del 21 de febrero de 1979; condición que fuera ratificada mediante decisión de la Corte Suprema de Justicia por órgano de su Sala Político Administrativa de fecha 14 de febrero de 1991, y publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.667 del 04 de marzo de 1991, representada en este acto por la ciudadana Rectora, licenciada **RITA ELENA AÑEZ** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 5.072.197, autoridad electa en proceso de votación realizado en esa casa de estudios, los días 25 de julio de 2007 y 01 de agosto de 2007, debidamente autorizada para la firma de este **CONVENIO** por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 2009-E12, celebrada en fecha 28 de Agosto de 2009, contenida en resolución N° 2009-E12-02, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 9 numeral 19 del Reglamento General de la Universidad, modificado según resolución ministerial N° 168, de fecha 28 de enero de 1994, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.684 Extraordinaria de fecha 01 de febrero de 1994 y quien en lo sucesivo y para los efectos de este **CONVENIO** se denominará "**LA UNEXPO**", por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD RAFAEL BELLOSO CHACÍN**, Institución de Educación Superior fundada originalmente como Asociación Civil sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela, creada mediante Decreto N° 708, de fecha 26 de Diciembre de 1989, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.375, de fecha 26 de Diciembre de 1989 y constituida por documento registrado en la Oficina Subalterna del Segundo Circuito del Registro del Distrito Maracaibo del Estado Zulia, en fecha 30 de octubre de 1987, bajo el N° 17, Protocolo Primero, Tomo 10, representada en este acto por su Rector-Presidente **OSCAR BELLOSO MEDINA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula



UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
RECTORADO

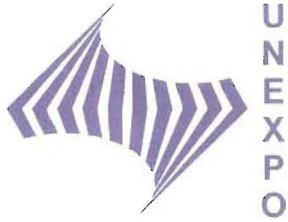


de identidad N° V-2.865.008, del mismo domicilio que su representada, debidamente autorizado para este acto por el Consejo Universitario en fecha, que en lo sucesivo para los mismos efectos del Convenio se denominará "**LA URBE**", han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre "**LA URBE**" y "**LA UNEXPO**", que permitan la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de índole académica, investigativa y de extensión universitaria, a los fines de incrementar las capacidades institucionales y dar cumplimiento a la socialización del conocimiento colocado al servicio de las comunidades de las que forman parte.

SEGUNDA: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo indicado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

1. Elaborar proyectos de investigación conjunta en diferentes áreas del conocimiento, pudiendo recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo entre las partes.
2. Establecer programas para incorporar el talento humano en formación a nivel de pre y postgrado en "**LA URBE**" y "**LA UNEXPO**", en el diseño y ejecución de proyectos estratégicos de investigación, acción y participación desarrollados por las partes signatarias.
3. Establecer mecanismos que permitan el intercambio de profesores, investigadores y profesionales con propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar programas de docencia común.
4. Auspiciar oportunidades para el desarrollo del Plantel docente a través de la utilización de períodos sabáticos u otros programas de desarrollo personal.
5. Realizar el intercambio de servicios en las áreas de competencia de las partes, en apoyo a la gestión de cada institución.



UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
RECTORADO



6. Propiciar la incorporación de los egresados de ambas instituciones en cursos de extensión profesional, estudios de postgrado a nivel de especialización, maestría y doctorado.
7. Organizar conferencias, seminarios, cursos, talleres, intercambio de material bibliográfico, de publicaciones, cultural, deportivo de interés para las partes.
8. Realización de actividades que involucren transferencia de conocimiento a las comunidades.
9. Cualquier otra actividad que las partes acuerden desarrollar.

TERCERA: Queda expresamente convenido que la utilización de las instalaciones y asignación de personal, descritos en las actividades señaladas en la Cláusula Segunda de este acuerdo, estará sujeto a la disponibilidad de las instituciones y en todo caso se acatarán las regulaciones y normativas de funcionamiento de cada una de ellas.

Parágrafo Único: Las partes convienen en que el personal involucrado en cualquier actividad que se genere a partir del presente convenio se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella institución donde labora habitualmente, independientemente del destino y las tareas que involucren su participación en este convenio y por ende ninguna de las partes asumirá de la otra responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos o, empleado-empleador.

CUARTA: LAS PARTES, acuerdan como mecanismo regular y directo para hacer efectivo este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional la formulación de Proyectos Específicos, en los cuales se determinará con precisión los objetivos, metas, el plan de trabajo que incluirá las distintas fases, así como los mecanismos de financiamiento, seguimiento, evaluación y control que garanticen a ambas partes la correcta y oportuna ejecución de los mismos.

QUINTA: El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será coordinado y supervisado por una Comisión Mixta, integrada por dos (02) representantes de las instituciones cooperantes que lo suscriben. Esta designación de representantes, será notificada por cada institución, de conformidad a la Cláusula Décima Cuarta.

SEXTA: La Comisión Mixta tendrá entre sus funciones generales, las siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
RECTORADO



- a) Promover la ejecución del contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- b) Explorar nuevas áreas y objetivos de cooperación.
- c) Gestionar las previsiones financieras para la ejecución de los proyectos que se establezcan.
- d) Elaborar de acuerdo a la Cláusula Cuarta, el programa de ejecución que debe presentarse a las autoridades de las partes involucradas.
- e) Aclarar las dudas que puedan plantearse en la interpretación, alcance y ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- f) Proponer la revisión y modificación del presente convenio.
- g) Dictar sus normas internas de funcionamiento.
- h) Reunirse periódicamente y cuando así lo solicite cualquiera de las partes, previa comunicación escrita.

SÉPTIMA: Los derechos sobre los trabajos y las obras realizadas en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que sean susceptibles de registro nacional o internacional, pertenecerán a las instituciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Sobre el Derecho de Autor.

OCTAVA: La información suministrada entre LAS PARTES, en el marco de la ejecución del presente convenio, es concebida de carácter confidencial, por lo que se acuerda la prohibición de la divulgación de la misma con fines distintos a los planteados en el presente instrumento de cooperación.

NOVENA: El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción en caso de su firma conjunta; en caso de firma separada se tomará como fecha inicial la del último en firmar.

DÉCIMA: El presente convenio podrá ser renovado, si las partes lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito, con un mínimo de tres (03) meses de antelación a la fecha de su vencimiento, ante la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, por "LA UNEXPO" y el Decanato de Extensión de "LA URBE".

DÉCIMA PRIMERA: La terminación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en razón de su vencimiento o por decisión de cualquiera de LAS PARTES de no renovarlo, no afectará los proyectos y



UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
RECTORADO



programas de cooperación iniciados durante su vigencia, los cuales continuarán hasta su culminación.

DÉCIMA SEGUNDA: Las controversias que se presenten en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional serán resueltas de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, conforme al espíritu que animó a suscribirlo.

DÉCIMA TERCERA: "LA UNEXPO" y "LA URBE", acuerdan que las obligaciones adquiridas y los derechos nacientes por el presente convenio, no podrán ser cedidas, en parte o en su totalidad, bajo ningún concepto, en razón de las características propias de LAS PARTES y el interés mutuo en el desarrollo de los objetivos de este convenio.

DÉCIMA CUARTA: Las notificaciones que deban hacerse LAS PARTES, en el marco de la ejecución del presente convenio, serán realizadas por escrito, dirigidas a sus respectivos representantes legales y deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

- La UNEXPO: Oficina Central de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales (OCORI) UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" (UNEXPO), ubicada en la UNEXPO Vicerrectorado Puerto Ordaz. Urb. Villa Asia, final calle China, Edif. Investigación y Postgrado, P. B. Oficina de Relaciones Interinstitucionales, Alta Vista, Puerto Ordaz, República Bolivariana de Venezuela. Apartado postal 8050. Teléfono(s): +58(0286)8080532 Fax: +58 (0286)9617850. correo electrónico: ocoriunexpo1@gmail.com
- La URBE: La URBE: Prolongación Circunvalación N 2 con Avenida 16 Guajira, al lado de la Plaza de Toros. Maracaibo - Estado Zulia. República Bolivariana de Venezuela. Información: (+58)(261)(2008871) Master ATL: (+58)(261)(2008872) al 73. Fax: (+58)(261)(2008875).



UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
RECTORADO



DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES establecen, que lo no previsto en el presente Convenio podrá ser convenido posteriormente por escrito, y se tendrá como parte integrante del mismo. Tales cambios se denominarán Addenda o Apéndices y tendrán pleno efecto entre LAS PARTES, una vez que hayan sido firmadas por sus respectivos representantes.

DÉCIMA SEXTA: Las Partes eligen como domicilio especial y exclusivo la ciudad de Barquisimeto, Municipio Iribarren del Estado Lara.

Se hacen, tres (03) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.

SEGUNDO: Aprobar la designación de las ciudadanas LINDA GIL DE FUENTES, titular de la cédula de identidad N°. 6.044.947 y SONIA PEREZ, titular de la cédula de identidad N°.3.873.703, miembros del Personal Docente y de Investigación de los Vicerrectorados Puerto Ordaz y Barquisimeto, respectivamente, como representantes de la comisión mixta por la UNEXPO para la ejecución y supervisión del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad "Rafael Bellosó Chacín" –URBE.

POR LA UNEXPO

La Rectora:

Prof. Rita Elena Añez

Barquisimeto, a los () del
mes de noviembre 2009



POR URBE

El Rector:

Oscar Bellosó Medina

Barquisimeto, a los () del
mes de noviembre 2009

